CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A. C.**, EN LO SUCESIVO **"IJALTI",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO **JABOCO GONZÁLEZ TORRES**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO**, EN LO SUCESIVO **"MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS"** y/o **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **DR. SERGIO RAMÓN QUINTERO GONZÁLEZ, LIC. GRISELDA GÓMEZ GUTIÉRREZ Y DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR,** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL** RESPECTIVAMENTE, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

FECHA: 14 FEB 2014 JURÍDICO:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México próspero. Hoy, existen factores geográficos e históricos que limitan el desarrollo de algunas regiones del país, por lo cual, buscan un México que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica mediante la generación de igualdad de oportunidades, con la infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos que fomenten la competencia y permitan mayor número de capital. Las telecomunicaciones se han convertido en un insumo estratégico para competir en la economía moderna. El acceso a los servicios de telecomunicaciones a un precio competitivo y con la calidad suficiente es hoy un prerrequisito para que los individuos y las empresas sean competitivos y aprovechen al máximo el potencial de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Mejorar el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, así como los servicios de telecomunicaciones, cumple un doble propósito. Por una parte, son actividades económicas que producen insumos estratégicos para el incremento de la productividad de las empresas en México. Por otro lado, son instrumentos que propician el fortalecimiento de los derechos fundamentales de las personas.

2. A su vez, el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030 señala, que la Planeación del Estado de Jalisco deberá estar articulada con el Plan Nacional de Desarrollo, así en el eje 6, establece que un elemento importante que forma parte de un buen gobierno

es la Planeación para el Desarrollo. Definido como la forma en que todos nos podemos poner de acuerdo en las metas que deseamos lograr y las acciones y proyectos que se deben realizar para alcanzar objetivos en común.

El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, procura que los diversos actores políticos en el Estado de Jalisco en conjunto con sociedad y gobierno, coincidan en el logro de metas comunes que permitan al Estado crecer y desarrollarse en los siguientes años, con una visión a corto, mediano y largo plazo.

Aunado a lo anterior, en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) Jalisco 2030 se establecieron para lograr el objetivo *PdO9 "Reducir la brecha digital en todas las Regiones de Jalisco"*, las siguientes estrategias:

E1) Establecer mecanismos para lograr el acceso universal a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en las zonas rurales y urbanas desatendidas.
E2) Asegurar que el acceso a las TIC esté al alcance de los jaliscienses.
E3) Establecer un diálogo coordinado entre los sectores público y privado, para elaborar ciberestrategias para la sociedad de la información e intercambiar prácticas óptimas.
E4) Impulsar la infraestructura de la información y la comunicación como un fundamento básico para la sociedad de la información.
E5) Impulsar la cibereducación, cibersalud, ciberempleo, ciberecología, ciberagricultura, gobierno electrónico y negocios electrónicos, como una nueva cultura de la sociedad jalisciense haciendo énfasis en las ventajas en todos los aspectos de la vida.

FECHA: 14 FEB. 2014 JURÍDICO: UALTI

De igual manera, en el capítulo de Buen Gobierno del citado PED-2030, se estableció en el objetivo *PbO7: "El mejorar continuamente las instituciones, los sistemas y las acciones de gobierno que aseguren el avance hacia mayores niveles de desarrollo estatal y bienestar de la población, a través de la innovación, de la implantación sistemática de la calidad en la gestión gubernamental y la aplicación de las tecnologías de información y comunicación"*.

Este es un esfuerzo de modernización del Gobierno del Estado que debe de continuar, buscando alternativas que acerquen aún más a las personas usuarias de estos trámites en línea, ya que no todas las localidades o comunidades cuentan siempre con el servicio de internet, como pueden ser la instalación de centros de servicios en las cabeceras municipales.

En el inciso e) del mismo punto 6.1.7., se establece que en apoyo a la agilización e

incremento en la calidad de los servicios que prestan las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco a la ciudadanía, se les ha apoyado mediante la automatización de procesos y el aprovechamiento de internet como un medio de servicio gubernamental, transparencia y rendición de cuentas, supeditando la difusión y promoción personal de los portales gubernamentales; además, de someterlos a los criterios de usabilidad internacional.

En el gobierno del Estado de Jalisco existen una cantidad considerable de procesos susceptibles de ser automatizados, así como la necesidad de poner al alcance de la ciudadanía del Estado de Jalisco las facilidades e innovaciones tecnológicas que existen, es por ello que es necesario la celebración del presente acuerdo de coordinación, a fin de poner al alcance del Gobierno del Estado y de la población en general los recursos tecnológicos que existen, tales como el internet.

3.- El **IJALTI** está implementando la instalación y ampliación de una red de telecomunicaciones de alta disponibilidad en todo Jalisco, que permita transmitir voz, datos y video, a través del uso de tecnología Inalámbrica, así como con Operadores y el impulso del uso de la banda ancha para acceder a Internet, servicios e información, en zonas remotas y marginadas, mediante el proyecto denominado ***"Red Estatal eJalisco*** *(e-Educación, e-Salud, e-Gobierno)*. Para tales efectos, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aporta y continuará aportando por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas al Proyecto, los recursos económicos que sean necesarios para la continuación de las demás etapas del proyecto denominado ***Red Estatal eJalisco*** (e-Educación, e-Salud y e-Gobierno), recursos que estarán desde luego supeditados al Presupuesto de Egresos correspondiente, así como a la disponibilidad de los mismos y a la normativa en la materia.

FECHA: 14 FEB. 2014
JURÍDICO:
IJALTI

4. El **IJALTI** manifiesta que la implementación mencionada en el punto anterior, procedió con las licitaciones respectivas, mediante las cuales resultaron ganadoras diversas empresas, mismas que son las responsables de la instalación y puesta en operación en el Estado de Jalisco, de la ***Red Estatal eJalisco*** *(e-Educación, e-Salud, e-Gobierno)*.

Es por todo lo anterior señalado, que se requiere mediante el presente instrumento jurídico, formalizar el mecanismo para establecer las responsabilidades que asumen las partes y aclarar los requisitos, mecanismos y procedimientos necesarios a efecto de ejecutar las acciones necesarias para la realización, ejecución, administración, mantenimiento, permanencia y desarrollo del proyecto denominado ***Red Estatal Jalisco*** (e-Educación, e Salud y e-Gobierno).

DECLARACIONES

I.- Declara **"IJALTI"**, a través de su representante legal, que:

a).- Es una Asociación Civil denominada **"INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A. C."**, debidamente constituida conforme a la Escritura Pública número 18,229, de fecha 13 de marzo de 2002, pasada ante la fe del Lic. Rafael González Navarro, Notario Público Suplente número 10 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco; dicha escritura fue registrada el día 7 de Junio de 2002, en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, mediante su Incorporación bajo Documento número 43 folios de 441 al 457 del libro número 54 de la Sección Personas Jurídicas de dicho Registro Público de la Propiedad.

b).- Su Representante, el Maestro **JACOBO GONZÁLEZ TORRES**, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente convenio, como lo acredita con la Escritura Pública número 3,391, de fecha 20 veinte días del mes de Diciembre del año 2013, pasada ante la fe del Lic. Ramón Wonchee Montaño, Notario Público número 44 de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.

c).- Cuenta con su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de contribuyentes es **IJT 020507 I16**.

d).- Su objeto social es el fomentar e impulsar de manera equitativa, en todos los sectores de la sociedad, el desarrollo y aprovechamiento de las tecnologías de información tales como pruebas de software, software educativo, administración de bases de datos, software interno de componente, software vertical para sectores económicos y sus diferentes aplicaciones incluyendo el uso de Internet, y tecnologías Inalámbricas; entre otros.

e).- Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida López Mateos Sur número 2077, (Centro de Software), Plaza del Ángel, Local Z, Colonia Jardines de Plaza del Sol, Guadalajara, Jalisco, C. P. 44510.

f).- Conoce y está conforme con los Antecedentes citados en el presente instrumento, y a su vez reconoce que las aportaciones económicas que hasta la presente fecha ha realizado **EL GOBIERNO DEL ESTADO**, como se menciona en el

FECHA: 14 FEB. 2014 JURÍDICO: IJALTI

Antecedente tercero, se ha llevado a cabo por conducto del "Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología" **(COECYTJAL)**, con quien el **IJALTI** tiene celebrado diversos convenios.

g).- Ha cumplido con todas las formalidades previas establecidas por sus Estatutos Sociales y por la legislación aplicable, para la celebración del presente convenio.

II.- Declara el "**MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS**", a través de su Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, que:

a).- Es un municipio libre, base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el numeral 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b).- Que de conformidad con la fracción II, del artículo 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

FECHA: 14 FEB. 2014 JURÍDICO: IJALTI

c).- Que el **Dr. SERGIO RAMÓN QUINTERO GONZÁLEZ, Presidente Municipal**, acredita su personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Munícipes para la integración del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Jalisco, para desempeñar dichos cargos, a partir del día 1° (primero) de Octubre del 2012 (dos mil doce) y hasta el día 30 (treinta) de septiembre del año 2015 (dos mil quince);y de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley.

d).- Que la **LIC. GRISELDA GÓMEZ GUTIÉRREZ, Síndico Municipal,** conforme a la fracción II, del artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar al municipio en los contratos que celebre; y acredita su personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Munícipes para la integración del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para desempeñar dichos cargos, a partir del día 1° (primero) de Octubre del 2012 (dos mil doce) y hasta el día 30 (treinta) de septiembre del año 2015 (dos mil quince).

c).- Que el **DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR, Secretario General** del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, acredita su personalidad con

la copia certificada del acta número 1 uno de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, celebrada el día 01 primero de Octubre de 2012 dos mil doce.

d).- Ha adoptado todas las resoluciones necesarias para autorizar la celebración del Contrato y que sus representantes se encuentran facultados para firmar este Contrato.

e).- Que señala como su domicilio legal el edificio de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Jardín número 2 dos, Colonia Centro, en la ciudad de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, C. P. 45850, mismo que señala para los fines y efectos legales correspondientes.

Desea celebrar el presente convenio de conformidad con los términos y condiciones del presente instrumento.

Conoce y está conforme con los Antecedentes señalados en el presente instrumento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15 fracción VI, 73, 77, 80 fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2, 2 bis, 3, 4, 5, 6, 10, 16, 17, 18 fracciones I, III y VI, 19, 64, 72, 74, 76 fracción II inciso e) de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 8 fracción I incisos a) y b), 9 fracciones II, X, XI y XII, 10 fracciones III, V, VI y VII, 11 fracción IV y VI, 16 fracción I, 22, 23, 24 fracción III, 40 fracción II, 46, 54 fracción II, 55 y 59 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; las partes celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

FECHA: 14 FEB. 2014 JURÍDICO: IJALTI

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio, es el establecer las responsabilidades que asumen las partes, aclarar los requisitos, mecanismos y procedimientos necesarios a efecto de ejecutar las acciones necesarias para la realización, ejecución, administración, pertenencia, patrimonio, mantenimiento, permanencia y desarrollo del proyecto denominado ***Red Estatal eJalisco*** (e-Educación, e-Salud y e-Gobierno), que ejecuta el **IJALTI**, ya sea por administración directa o por contratación a terceros.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan que para que el **IJALTI**, ya sea por sí o a través de terceros, lleve a cabo la ejecución del Proyecto ***Red Estatal eJalisco***, para prestar el servicio de Internet de

banda ancha a los usuarios finales, es decir en este caso, el "**MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS**", es necesaria la instalación y adecuación de diversos bienes e infraestructura, lo cual se podrá llevar a cabo de 2 maneras:

1. A través de bienes e infraestructura propia del **IJALTI** con tecnología WiMax, para lo cual se instalarán antenas, equipo ruteador y no break en las instalaciones del inmueble donde se vaya prestar el servicio de internet de banda ancha, ó

2. A través de bienes e infraestructura de prestadores de servicios u operadoras, tales como Axtel, S.A.B de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V. (Telecable) Iusacell, S.A. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Telefonía por Cable, S.A. de C.V. (Megacable), Enlaces Integra, GlobalSAT, GlobalKin, S.A de C.V., HEMAC Teleinformática, S.A. de C.V., entre otros ("Terceros Proveedores").

FECHA: 14/FEB. 2014 JURÍDICO: IJALTI

Por tanto, las partes están de acuerdo en que los bienes e infraestructura necesaria para la ejecución del Proyecto ***Red Estatal eJalisco***, sean entregados al "**MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS**", en comodato, de forma gratuita y temporal, para que éstos puedan recibir el servicio de Internet de banda ancha, y por tanto, serán los responsables del resguardo, custodia, sin responsabilidad en caso de pérdida, robo o menoscabo, ya que existe una aseguradora que garantiza la reposición de los equipos en caso de robo, daño o perdida.

Para dar cumplimiento de lo mencionado con anterioridad, las partes están de acuerdo en que se realizará un inventario de los bienes entregados en comodato al "**MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS**", levantándose un Acta de Entrega-Recepción, con los siguientes datos, mismos documentos que se adjuntarán al presente convenio como Anexo A del mismo:

a) Nombre de los representantes facultados para obligarse a nombre del "**MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS**", al que le son entregados los bienes e infraestructura en comodato, ya sean propiedad de **IJALTI** o de Terceros Proveedores.

b) Ubicación de las instalaciones en donde se instalarán y usarán los bienes e infraestructura entregada.

c) Lista detallada de los bienes e infraestructura, con su número de serie, o número de identificación, si es aplicable.

d) Firma del ó de los representantes legales autorizados para tal fin, por parte de **IJALTI** y del "**MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS**".

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS". "EL MUNICIPIO", derivado del objeto del presente convenio, se obliga a lo siguiente, respecto de los bienes e infraestructura entregada en comodato:

a) Resguardar y custodiar los bienes e infraestructura.

b) Destinar y permitir que se destinen los bienes e infraestructura, única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto ***Red Estatal Jalisco***.

c) A informar al **IJALTI,** respecto del robo ó extravío de los bienes e infraestructura entregada, aún en supuesto de caso fortuito y/o fuerza mayor, en un plazo no mayor de 30 días naturales siguientes al accidente o suceso.

d) No conceder a otra persona el uso de dichos equipo e infraestructura, ni a destinarlo a un fin distinto.

e) Defender y hacer defender los derechos de propiedad del **IJALTI** o de los Terceros Proveedores, respecto de los equipos e infraestructura.

f) Notificar de inmediato a **IJALTI** sobre cualquier violación o intento de violación de los derechos sobre el equipo e infraestructura, por parte de terceros, ya sea autoridad o particular.

g) Utilizar el equipo e infraestructura únicamente en el establecimiento indicado en el Acta de Entrega – Recepción debidamente firmado por las partes involucradas.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS". "EL MUNICIPIO", además de las obligaciones estipuladas en la cláusula anterior, se obliga a lo siguiente:

a) Proveer a su cargo la energía eléctrica necesaria para el uso de los equipos e infraestructura para la ejecución del Proyecto ***Red Estatal eJalisco*** que lleva a cabo el **IJALTI**.

b) Proveer, dentro de sus instalaciones, el espacio adecuado para la instalación y mantenimiento del equipo e infraestructura necesarios para la recepción de los servicios de internet de banda ancha.

c) Proporcionar, en caso de que sea ámbito de su competencia, un espacio y permitir el uso de su infraestructura, torres, y edificaciones para que **IJALTI** pueda prestar los servicios para llevar a cabo la ejecución del Proyecto ***Red Estatal eJalisco***.

d) Hacer buen uso de los recursos IP (Protocolo de Internet) (v4 o v6) que le sean proporcionados por el **IJALTI**, o por terceros, por indicaciones de éste.

e) Responder por el uso de los recursos IP (Protocolo de Internet), así como no usar los mismos para la realización de ilícitos o en perjuicio de terceros, ya que toda implicación legal causada por dichos actos, serán atendidos directamente por la institución responsable.

f) Reportar a la mesa de ayuda (01800-EJALISCO) cualquier desperfecto en el servicio para su adecuado seguimiento.

g) Proporcionar un espacio en la azotea de sus instalaciones para la instalación del equipo e infraestructura necesaria, tales como torre, shelter y planta eléctrica, para la prestación de servicios de internet por el **IJALTI** o por los terceros designados por éste.

FECHA: 14 FEB. 2014 JURÍDICO: IJALTI

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL IJALTI. Además de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, **IJALTI** se obliga a:

a) Requerir, con la anticipación y oportunidad debida a **las DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES** que correspondan, las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la instalación de los equipos e infraestructura, y la realización de las acciones previstas para el funcionamiento del Proyecto ***Red Estatal Jalisco***, ya sea por sí o por los Terceros Proveedores.

b) Proporcionar, por sí o por los Terceros Proveedores, los equipos e infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de internet de banda ancha de acuerdo a la ejecución del Proyecto ***Red Estatal eJalisco*** que lleva a cabo, mismos que entrega en comodato.

c) Contratar una póliza de seguro, a cargo del IJALTI, con la compañía de seguros de su elección, que ampare los bienes e infraestructura objeto de este convenio, que son propiedad de **IJALTI**.

d) No podrá lucrar o hacer ningún tipo de negocio u obtener un beneficio indebido con los equipos, funcionamiento o servicios otorgados por medio del Proyecto ***Red Estatal Jalisco.***

SEXTA.VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente convenio tendrá una vigencia por el tiempo que dure la administración electa en turno, e iniciará a partir de la fecha de firma del presente instrumento, es decir, el día 14 de Febrero de 2014 hasta el 30 de septiembre del año 2015, obligándose a suscribir el presente instrumento jurídico cada trienio por la administración electa entrante, a efecto de que se siga gozando de los beneficios pactados en el presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente el presente convenio cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.

En el entendido que en dicho plazo, el "**MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS**" otorgará el libre acceso a **IJALTI** o a quién éste designe, a las instalaciones de los mismos, para la desinstalación y retiro de los equipos e infraestructura.

FECHA: 14 FEB. 2014
JURÍDICO:
IJALTI

SÉPTIMA.- CESIÓN. El **"MUNICIPIODE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS"** NO podrá otorgar el uso de los equipos e infraestructura, ni ceder o transmitir en cualquier forma los mismos ni los derechos derivados del presente Contrato a persona física ó moral alguna.

OCTAVA.GASTOS. Si las partes incurrieran en gastos originados por el cumplimiento del presente convenio, cada una cubrirá los gastos en que incurrió.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Las partes convienen en que si se presentara alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán llegar a un acuerdo por la vía amigable, respecto de la revisión del mismo.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las

satisfaga, dentro de un plazo que no exceda de 10 (diez) días hábiles, mediante comunicación por escrito.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el convenio, se someten a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1° de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO. Para los efectos de este Convenio, las partes designan como sus domicilios los siguientes:

IJALTI: Avenida López Mateos Sur número 2077, esquina con Cubilete (Centro de Negocios o Centro de Software) Plaza del Ángel Local Z, Colonia Jardines de Plaza del Sol, Municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44510.

FECHA: 14 FEB. 2014 JURÍDICO: IJALTI

MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS: Calle Jardín 2 dos, Colonia Centro, Palacio Municipal de la Ciudad de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, C.P. 45850.

Una vez leído que fue el presente convenio por las partes, sabedoras de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en 2 (dos) tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 14 catorce de Febrero del 2014.

MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

DR. SERGIO RAMÓN QUINTERO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GRISELDA GÓMEZ GUTIÉRREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

Dr. EDUARDO CERVANTES A.

DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR
SECRETARIO GENERAL

POR EL "IJALTI"

MTRO. JACOBO GONZÁLEZ TORRES
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

IJALTI JURÍDICO: FECHA: 14 FEB. 2014

La presente hoja de firmas forma parte del CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A. C. (IJALTI), Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS., celebrado el día 14 CATORCE de febrero de 2014, el cual consta de 12 doce hojas útiles por una sola de sus caras.